PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

INV-CM-003-2025

"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, SEGÚN DECRETO 943 DE 2.018 Y RESOLUCIÓN CREG 101-013 DE 2022**".**

NOTA: SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN EL PRESENTE PROCESO LEER CON SUMO CUIDADO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES A FIN DE CONOCER LAS BASES DEL MISMO EN RELACION CON LOS FORMATOS ANEXOS. SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS NO HACER MODIFICACION A LOS MISMOS.

MANIZALES, JUNIO 2025.

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Valorización de Manizales INVAMA pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones, correspondiente al Concurso de Méritos **INV-CM-003-2025,** para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de: ““**ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO SEGÚN DECRETO 943 DE 2.018 Y RESOLUCIÓN CREG 101-013 DE 2022 PARA EL MUNICIPIO DE MANIZALES – CALDAS”**

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido de la sección XIV.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 1, artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Dado que la presente contratación corresponde a las excepciones previstas por la normatividad, la selección del contratista se adelantará por la modalidad de CONCURSO DE MERITOS.

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes interesados en participar, que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de los pliegos de condiciones.

6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del proyecto de pliegos de condiciones,

antes de la fecha de publicación de los pliegos definitivos, a fin de que dentro del término establecido para la recepción de observaciones se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

7. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

II. ASPECTOS GENERALES

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera que tiene dentro de su objeto social la construcción de obras de infraestructura por medio de la Contribución de Valorización y la prestación del servicio de alumbrado público.

En virtud de tal objeto social, la entidad debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del Estado, y velar por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que ejecuta, para lo cual le resulta necesario adelantar procesos de contratación, a través de la diferentes modalidades dispuestas por la normatividad vigente para tales efectos, con el fin de suplir sus necesidades y, adicionalmente, cumplir con dicho objeto y con sus obligaciones respecto de la comunidad.

En cumplimiento del principio de Planeación que rige la contratación estatal y, teniendo en cuenta lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad ha determinado la necesidad de contratar la **"**ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, SEGÚN DECRETO 943 DE 2.018 Y RESOLUCIÓN CREG 101-013 DE 2022",
Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el Decreto 1073 de 2015, Decreto único reglamentario del sector de Minas y Energía, modificado por el Decreto 943 de 2018 que establece, en relación con la prestación servicio de alumbrado público, lo siguiente:

"*ARTÍCULO 5.* *Subróguese el artículo 2.2.3.6.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 2.2.3.6.1.3. Estudio Técnico de Referencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, los municipios y distritos deberán realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público, que deberá mantenerse público en la página web del ente territorial y contendrá como mínimo lo siguiente:

a) *Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia*

energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del presente decreto.

b) *Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.*

c) *Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.3.6.1.8 del presente Decreto.*

d) *Determinación clara del periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia será sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución atendiendo las condiciones particulares de cada territorio, sin que este periodo supere cuatro (4) años.*"

De acuerdo con lo previsto en el literal D, de la norma citada y teniendo en cuenta que el Instituto cuenta con un Estudio Técnico de Referencia, elaborado en la vigencia 2021, el cual requiere ser objeto de actualización en el presente año; dentro de los términos establecidos, se genera la necesidad de adelantar este proceso de contratación, toda vez que dentro de la entidad no se cuenta con el personal suficiente que realice los análisis, verificaciones y estructuración de dichos estudios.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 INVAMA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, modificada por la ley 1757 de 2015. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal

suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al INVAMA por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El INVAMA responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los
documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al Autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules hará constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) . Legalizaciones. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

a. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

b. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

G. Potestad de verificación

INVAMA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

H. Cuadro de información

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	**“**ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, SEGÚN DECRETO 943 DE 2.018 Y RESOLUCIÓN CREG 101-013 DE 2022”.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MANIZALES – CALDAS

PLAZO	TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, CON FECHA LÍMITE DE ENTREGA DEL CIERRE FINANCIERO ANUAL DEL INVAMA, CON EXTENSIÓN MÁXIMA DEL 31 DICIEMBRE 2025.
PROCESO DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
PRESUPUESTO OFICIAL	SE ESTIMA EN LA SUMA QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000,00)

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de Selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos

	con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Etapas del Contrato .	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones

Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A. Objeto a contratar:

EL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES está interesado en recibir propuestas para: **"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, SEGÚN DECRETO 943 DE 2.018 Y RESOLUCIÓN CREG 101-013 DE 2022",** en las condiciones previstas en este pliego, cuyas características y especificaciones técnicas, están contempladas, en el numeral V de estos pliegos. B. Clasificación UNSPSC.

Para el desarrollo del objeto, se deberá garantizar lo siguiente:

I. Análisis del estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Para ello es necesario tomar la información con que actualmente cuenta la entidad y a partir de ella, realizar los siguientes análisis:

- ✓ Se realizará un análisis del Inventario de la infraestructura actual del SALP.
- ✓ Se analizará un análisis al Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público.
- ✓ Se realizará un análisis de la información oficial sobre la descripción de la población del municipio o distrito discriminando los habitantes totales, veredas y el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km2, discriminada en área urbana y área rural.
- ✓ Se realizará un análisis de la Cobertura del servicio de energía eléctrica tanto en el área urbana como rural.

II. EL ETR en su diagnóstico debe incluir el índice de cobertura del servicio de alumbrado público que se medirá a través de, como mínimo, los indicadores siguientes.

- ✓ Se verificará y se analizara la información que el municipio cuenta con respecto a la relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio con servicio de alumbrado público.
- ✓ Se analizará el número de bienes de uso público con servicio de alumbrado público y el número total de bienes de uso público conforme al Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, conforme con los requerimientos del RETILAP.

III. Desempeño de la calidad del servicio considerando:

- ✓ Los niveles de disponibilidad del servicio, calculados según el artículo 28 de la presente resolución.
- ✓ Los indicadores de los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas y recursos, PQRS, de los usuarios de alumbrado público.
- ✓ Percepción de la calidad del servicio por parte de los usuarios de alumbrado público.
- ✓ Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RETILAP sobre calidad del servicio.
- ✓ Se realizará un análisis sobre las áreas que necesiten actividades de expansiones, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RETIE y el RETILAP.

IV. Los costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público:

- ✓ Se analizará la información del costo del suministro de la energía, teniendo en cuenta las tarifas empleadas para el cálculo.
- ✓ Se realizará un análisis de Los costos de administración, operación y mantenimiento de los activos del servicio de alumbrado público, incluyendo las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio.
- ✓ Costo del plan de manejo ambiental, uso de activos de terceros e interventoría entre otros.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la codificación del servicio requerido es:

CODIGO	DENOMINACION
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	Servicios eléctricos

Por consiguiente, el proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural deberán estar en la posibilidad de ofrecer dicho servicio de acuerdo con su clasificación en el Registro único de proponentes.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de presentar la propuesta.

D. Valor Estimado del Contrato.

El valor total del contrato está estimado en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000),** para adelantar el presente proceso no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para sufragar el pago de los costos del contrato, el INVAMA cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

- **FORMA DE PAGO:**

EL INVAMA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato, previa presentación del documento de diagnóstico de condiciones actuales del servicio de alumbrado público, que incluye inventario de la infraestructura existente, indicadores de calidad y cobertura del servicio, costos de administración, inversión, operación y mantenimiento y demás información necesaria para la realización del análisis y cálculos del estudio.
b) Un segundo pago correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato una vez completado el documento de análisis, revisión y cálculos de la información de diagnóstico con recomendaciones.

c) Un pago final correspondiente al veinte (20%) por ciento restantes una vez completado el documento final de estudio técnico de referencia bajo los lineamientos de la normatividad (Decreto 943 de 2018 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y la resolución CREG 101 013 de 2022). Con el aval, que el informe se recibió a satisfacción, por parte de la supervisión designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. INVAMA, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida por la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Para efectos del pago de cada una de las facturas deberán estar acompañadas de la documentación que exige la entidad en cabeza del Supervisor.

En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales.

Nota: INVAMA no se responsabiliza por la demora del pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante.

E. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, así como sus correspondientes Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, incluidas las circulares y manuales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con el numeral 2, artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 3, artículo 2 de Ley 1150 de 2007, **el Concurso de Méritos** corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Colombia Compra Eficiente como ente rector del Sistema de Compra Pública en el país encargado de impulsar políticas, normas y mejores prácticas en los procesos de contratación señala lo siguiente:

"Que conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se efectúa por regla general, a través de licitación pública, con las excepciones que señalan los numerales 2, 3 y 4; en especial el numeral 3 establece el concurso de méritos el cual fue modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 establece (...) "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación "

Lo anterior en razón a que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que el concurso de méritos *"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso".*

V. LIMITACION A MIPYMES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, Se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes del Municipio de Manizales o del Departamento de Caldas, la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) mipymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a MiPymes. Las entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un

(1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021)*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del*

registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, articulo 154).

VI. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, la capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en los pliegos de condiciones.

Únicamente las propuestas HABILITADAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán evaluadas y ponderadas.

FACTORES DE PONDERACIÓN: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

EL INVAMA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación

en forma directa.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Compromiso Anticorrupción.
3. Certificado de existencia y representación legal del proponente y/o registro mercantil.
4. Autorización del órgano societario: Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea, junta de socios y/o Junta Directiva para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato
5. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP
6. Registro Único Tributario – RUT
7. Acta de autorización de la asamblea o junta de socios: en el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato.
8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, contratación de aprendices y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y FIC.
9. Garantía de seriedad de la propuesta (Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.)
10. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Artículo 7 de la ley 80 de 1993)
11. Fotocopia de la cedula de ciudadanía, o el documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.
12. Boletín de responsables Fiscales
13. Certificados de Antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios.
14. Certificados de no encontrarse vinculado al Registro Nacional de Medidas Correctivas.
15. Manifestación del representante legal, o persona natural, bajo la gravedad de juramento que acredite que no presenta multas o cláusulas penales durante el término previsto en la norma
16. Certificación bancaria
17. Fotocopia libreta militar o definición de la situación militar de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.

El INVAMA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha

de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el proceso, debe acreditar que posee título como INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA la oferta debe ser avalada por un INGENIERO ELÉCTRICO O INGENIERO ELECTRICISTA, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por expedida por la entidad competente, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

La persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio u otro organismo competente. Tal certificado deberá ser con fecha de expedición no anterior a más de 30 días con respecto a la fecha de entrega de las respuestas.

- **Personas Naturales:** Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

- **Personas Jurídicas:** Deben encontrarse debidamente constituidos con mínimo un (1) año de antelación a la fecha de apertura del proceso de selección.

La persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio u otro organismo competente. Tal certificado deberá tener una fecha de expedición no mayo a treinta (30) días con respecto a la fecha de entrega de las propuestas.

Las personas jurídicas deberán cumplir que el objeto social les permita ejecutar la intermediación de seguros.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas

de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la PROPUESTA en este proceso de selección y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta, así como firmar el contrato ulterior.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta para el presente Concurso de Méritos.
- El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto del presente Concurso de Méritos.
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993). Tanto lo señalado en el inciso anterior, como lo estipulado respecto de la duración de la sociedad, se aplica igualmente para los miembros (personas jurídicas) que conformen el Consorcio o la Unión Temporal.

Cuando el Representante Legal no cuente con la facultad para presentar propuestas, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este concurso de méritos y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA - en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio y la información de éste no se subsane o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA- le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual se le fijara el plazo para allegar el documento o hacer las aclaraciones que se le soliciten, so pena de rechazo de su propuesta.

b. <u>Experiencia General del Proponente:</u>

El proponente deberá aportar mínimo cuatro (04) contratos de consultoría en estudios de alumbrado público celebrados con entidades públicas y, o, privadas, estos deben estar terminados y/o liquidados al cierre del presente proceso de contratación. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMMLV al cierre del presente proceso.

Uno (01) de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMMLV al cierre del presente proceso.

Los contratos aportados para soportar la experiencia general deberán estar inscritos en el registro único de proponentes RUP.

<u>Experiencia</u>: En caso de consorcios y uniones temporales para acreditar la experiencia, se sumará la de sus miembros y la experiencia podrá ser aportada por cada uno de los miembros o por uno solo, esto aplica para la Experiencia General y/o para la Experiencia Específica.

Para verificar la Experiencia, los proponentes deben anexar los respectivos certificados y diligenciar el Anexo del Pliego de Condiciones. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

En el caso de consorcios o uniones temporales, con uno de sus integrantes que cumpla quedará habilitada la propuesta.

En el caso de que la experiencia relacionada en las certificaciones presentadas haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará así: de acuerdo con la participación que tuvo el proponente, en el proponente plural, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta.

Los proponentes deberán estar debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado para el año 2024, toda vez que las ofertas se reciben anterior al quinto (5) día hábil del mes de abril.

El Registro Único de Proponentes tendrá que estar vigente y en firme. En el evento de que el Registro Único de Proponente no se encuentre en firme al momento de presentar la propuesta; el proponente podrá acreditar que el registro adquirió la firmeza presentando el RUP respectivo, hasta el día anterior a la fecha señalada para Audiencia pública de presentación del informe final de evaluación de las propuestas técnicas, determinación del orden de elegibilidad, apertura del sobre económico del primer elegible, Verificación de la consistencia de la propuesta económica y adjudicación del contrato o declaratoria de desierta

1. Consorcios y Uniones Temporales: La propuesta presentada en forma conjunta por personas naturales o jurídicas cada miembro deberá acreditar las calidades enunciadas anteriormente para las personas naturales y jurídicas.

De igual forma, deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deben estar conformadas a la fecha de cierre de la contratación, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Los integrantes de formas asociativas deberán cumplir con los requisitos establecidos de participación para las personas naturales y jurídicas dependiendo del caso.

Si la propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES –INVAMA- podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la contratación o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito del INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES –INVAMA-.

- **Consideraciones sobre la experiencia especifica:**

La experiencia del proponente será verificara, conforme se encuentra vigente la inscripción en el RUP: Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto 1082 de 2015, y que su información de contratos ejecutados se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes; se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en las siguientes clasificaciones:

CODIGO	DENOMINACION
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	Servicios eléctricos

c. <u>Experiencia específica del proponente:</u>

El proponente deberá certificar experiencia en mínimo cinco (5) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán deben estar terminados y/o liquidados al cierre del presente

proceso de contratación.

Los contratos aportados deberán versar sobre consultoría en Estudios Técnicos De Referencia de alumbrado público.

La sumatoria de los contratos aportados como experiencia especifica deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMMLV al cierre del presente proceso.

Uno de los contratos aportados como experiencia especifica deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMMLV.

Los contratos aportados para soportar la experiencia general deberán estar inscritos en el registro único de proponentes RUP.

En caso de que la propuesta sea presentada en alguna forma asociativa (consorcio o unión temporal), cada integrante deberá acreditar la experiencia, de lo contrario la propuesta no será considerada hábil. El proponente que no acredite la experiencia específica será considerado no hábil.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

Contrato y/o Certificaciones y/o acta de liquidación firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del Contrato.
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Firma del personal competente.

Nota: Las certificaciones deberán provenir de terceros, no se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

d. <u>Personal mínimo requerido:</u>

Para el desarrollo del objeto contractual, la empresa adjudicataria deberá contar, como mínimo, con el personal que se describe según los siguientes perfiles:

CANT.	CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	REQUISITOS EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
1	Profesional Técnico	Ingeniero Electricista, con título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en sistemas de distribución de energía eléctrica y/o gerencia de proyectos.	Seis (6) años de experiencia certificadas en proyectos de ingeniería eléctrica y/o alumbrado público contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Certificar, como mínimo, cuatro (04) contratos que acrediten la experiencia en contratos de consultoría en la elaboración de Estudios Técnico de Referencia para el servicio de alumbrado público	50%
1	Profesional Financiero	Economista o Contador con título de posgrado (especialización. maestría o doctorado) en el área de las finanzas.	Seis (6) años de experiencia general certificadas en proyectos de la ingeniería eléctrica y/o áreas del sector energético y/o alumbrado público, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Certificar, como mínimo, cuatro (04) contratos que acrediten la experiencia en contratos de consultoría en la elaboración de Estudios Técnico de Referencia para el servicio de alumbrado público	50%
1	Ingeniero Electricista	Ingeniero Electricista, con título de especialista en regulación de energía.	Dos (2) años de experiencia general certificadas en proyectos de Ingeniería eléctrica contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional	Haberse desempeñado como Ingeniero Electricista en tres (03) contratos donde se certifique la experiencia en contratos de consultoría en la elaboración de Estudios Técnico de Referencia para el servicio de alumbrado público	100%
1	Profesional Ambiental	Ingeniero ambiental. con título de especialista en el área ambiental.	Un (1) año de experiencia general certificadas en proyectos de Ingeniería contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Haberse desempeñado como profesional ambiental en un (01) contrato de consultoría, donde se certifique la experiencia en contratos o proyectos de alumbrado público	50%
1	Profesional Legal	Profesional en derecho, deberá acreditar un (01) postgrado en Derecho Administrativo y/o constitucional y/o Derecho público.	Tres (3) años de experiencia general certificadas en proyectos de ingeniería eléctrica y/o alumbrado público contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	Haberse desempeñado como profesional Legal en cuatro (04) contratos donde se certifique la experiencia en consultoría en la elaboración de Estudios Técnicos de Referencia.	50%

1. Documentos que deben presentar el equipo profesional:
    - Profesional: Anexar fotocopia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional.
    - Experiencia general: Serán contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y/o contados a partir de la terminación de materias para lo cual deberá aportar certificación de la institución educativa y/o de la fecha del diploma

- Experiencia específica: Sera evaluada teniendo en cuenta las certificaciones que presente y su contenido el cual debe ser claro y expreso y podrá ser verificado por la Entidad en cualquier momento, en todo caso dicha experiencia debe ser certificada por la Entidad contratante.
- Carta de Compromiso
- La Experiencia específica de cada profesional debe ser certificada por LA ENTIDAD contratante.

2. Diplomas, certificaciones y/o actas de pregrado y posgrado. Que cumplan las normatividades y exigencias vigentes, con validación por el Ministerio de Educación en Colombia.

Al proponente cuyo Equipo de Trabajo ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta dicho profesional en la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo y por lo tanto se declarará INHÁBIL TECNICAMENTE.

La experiencia laboral se verificará mediante constancias escritas

Constancias escritas:

- Deben ser expedidas por la autoridad competente de instituciones oficiales o privadas.
- En el caso de experiencia laboral en empresas, deben incluir: ü Nombre o razón social de la empresa.
- Nombre e identificación del aspirante
- Denominación del cargo. –
- Funciones del cargo –
- Fechas de ingreso y terminación –
- Fecha de expedición del certificado –
- Firmas de la persona autorizada para expedir el certificado –
- Declaraciones juramentadas Se pueden presentar cuando la experiencia laboral fue adquirida en empresas o entidades ya liquidadas.

3. CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el presente proceso se evaluará el cumplimiento de los siguientes indicadores de la capacidad financiera:

INDICADOR	RANGO A SOLICITAR
Liquidez	Mayor o igual a 2 veces
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 57

Razón de cobertura de Interés	Mayor o igual a 4

Si el proponente es Plural cada Indicador debe calcularse así:

$$(ii) Indicador = \frac{(\Sigma\ Componente\ 1\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\Sigma\ Componente\ 2\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente Plural (Unión temporal o consorcio)
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de interés siempre y cuando la utilidad operacional se igual o mayor a (0).

Capacidad Organizacional

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	RANGO A SOLICITAR
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad del Activo (ROA)	Menor o igual a 0.07

Si el proponente es Plural cada Indicador debe calcularse así:

$$(ii) Indicador = \frac{(\Sigma\ Componente\ 1\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\Sigma\ Componente\ 2\ del\ indicador, X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente Plural (Unión temporal o consorcio)

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de interés siempre y cuando la utilidad operacional se igual o mayor a (0).

VII. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y METODOLOGÍA DE EVALUACION

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Análisis y comparación de las propuestas: La selección de propuestas para la adjudicación del contrato que se celebre, como resultado del presente concurso de méritos se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta en este pliego, de escogencia contenida en el Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Aspectos calificables: EL INVAMA revisará los documentos mediante un análisis técnico, jurídico y financiero con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos estipulados en estas reglas de participación. En esta etapa se realizará la evaluación de los requisitos habilitantes, calificando las propuestas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIOS	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Admisible/No admisible
EXPERIENCIA	Admisible/No admisible
CAPACIDAD FINANCIERA	Admisible/No admisible

El Instituto De Valorización De Manizales INVAMA tendrá en cuenta para la selección del proponente adjudicatario, los siguientes criterios de ponderación, sobre un total de CIEN (100) PUNTOS, los cuales, en caso de que el proceso **NO SEA LIMITADO A MIPYMES,** serán distribuidos así:

PONDERACIÓN	
Experiencia del proponente	39,50 puntos
Experiencia del personal	50,00 puntos
Apoyo a la industria nacional	10,00 puntos
Emprendimiento de mujeres	0.25 puntos
Puntaje por condición de Mipyme	0.25 puntos

Nota: El puntaje mínimo que una oferta deberá recibir para ser considerada elegible será de 50 puntos

PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 39.50 PUNTOS) Se tendrá en cuenta la experiencia específica del proponente de acuerdo a lo indicado en el presente Pliego. Para lo anterior se evaluará la sumatoria en salarios mínimos (tomados directamente del RUP) en hasta tres (3) contratos que incluyan la Elaboración de estudios de alumbrado público y/o actualización y/o revisión de Estudios Técnicos de Referencia del servicio de alumbrado público, los cuales se calcularán de siguiente manera:

10.3.2. Experiencia adicional Del Proponente (Máximo 39.75 Puntos)	Puntaje

10.3.2. Experiencia adicional Del Proponente (Máximo 39.75 Puntos)	Puntaje
La sumatoria de los contratos adicionales del proponente expresado en SMMLV, valor del contrato expresado en SMMLV ≥ al 0% y ≤ 40% del Presupuesto oficial	10
La sumatoria de los contratos adicionales del proponente expresado en SMMLV, valor del contrato expresado en SMMLV ≥ al 40.1% y ≤ 60% del Presupuesto oficial	20
La sumatoria de los contratos adicionales del proponente expresado en SMMLV, valor del contrato expresado en SMMLV ≥ al 60.1% del Presupuesto oficial	39.50
PUNTAJE TOTAL	**39.50**

Nota 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente debe ser diferentes a los aportados para soportar la experiencia general y especifica.

Nota 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente deben estar inscritos en el Registro Único de Proponente (RUP).

Nota 3: Cuando El Proponente Presente Certificaciones o Contratos En Forma De Consorcio, Unión Temporal o Cualquier Modalidad Plural Esta Se Contará De Acuerdo Con La Participación De Cada integrante.

En aras de validar la idoneidad del proponente este deberá allegar certificación del contrato y/o acta de liquidación acompañada con el contrato, en casa de que el contrato haya sido ejecutado en forma plural el propéndete deberá adjuntar el documento consorcial o unión temporal.
En el documento aportado acompañado sé corroborara la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Vigencia del contrato indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación
- Valor total del contrato: deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de estos.

Las certificaciones para acreditar la experiencia especifican del proponente deberán ser expedidas por la entidad contratante y no se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente.

PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Se evaluará con base en la información suministrada por el proponente para el personal objeto de evaluación, en el Anexo Experiencia del personal, y en sus respectivos documentos de soporte. EL INVAMA se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El puntaje por experiencia del personal se evaluará así:

REQUISITOS ADICIONALES PROFESIONAL TÉCNICO	PUNTAJE
Si el profesional acredita un posgrado adicional al exigido en la experiencia habilitante, en el área de la Ingeniería de energía eléctrica.	4
Si demuestra una certificación adicional como consultor técnico a los solicitados en los requisitos habilitante en contratos de consultorías para la elaboración y/o actualización de Estudios Técnicos de Referencia para el servicio de alumbrado	5
Si el profesional propuesto acredita un certificado en RETIE en las modalidades de cursos, diplomados o especialización, con una intensidad horaria de mayor o igual a 120 horas.	8
Si el profesional propuesto acredita un certificado en RETILAP en las modalidades de cursos, diplomados o especialización, con una intensidad horaria de mayor o igual a 120 horas.	8
REQUISITO ADICIONALES PROFESIONAL TÉCNICO	25
REQUISITO ADICIONAL PROFESIONAL FINANCIERO	**PUNTAJE**
Si el profesional propuesto acredita un (01) posgrado adicional al solicitado en la experiencia profesional (Requisitos Habilitantes). en la modalidad especialización, maestría o doctorado.	1.5
Si el profesional propuesto acredita un (01) posgrado adicional a los dos solicitados anteriormente experiencia profesional y adicional, en la modalidad de maestría en regulación energética.	3.5
Si el profesional acredita dos (02) contratos como consultor financiero adicionales a los solicitados en el requisito habilitante en contratos de consultorías para la elaboración y/o actualización de Estudios Técnicos de Referencia para el servicio de alumbrado.	2.5
REQUISITO ADICIONAL PROFESIONAL FINANCIERO	7.5
REQUISITO ADICIONALES INGENIERO ELECTRICISTA	**PUNTAJE**
Si el profesional propuesto acredita una (01) formación en modalidad de curso, diplomado en RETILAP con una intensidad horaria de igual o mayor a 180 horas.	2.5
Si el profesional propuesto acredita una (01) formación en modalidad de curso, diplomado en energías renovables y/o eficiencia energética con una intensidad horaria de igual o mayor a 150 horas.	2.5
Como Ingeniero Junior en dos (02) contrato adicional a los solicitados en el requisito habilitante en contratos de consultorías para la elaboración de Estudios Técnicos de Referencia para el servicio de alumbrado.	2.5

REQUISITO ADICIONALES INGENIERO ELECTRICISTA	7.5
REQUISITO ADICIONALES PROFESIONAL LEGAL	**PUNTAJE**
Si el profesional propuesto acredita un (01) posgrado adicional a los dos solicitados en los requisitos habilitantes.	2.5
Si demuestra una certificación adicional como consultor técnico a los solicitados en los requisitos habilitante en contratos de consultorías para la elaboración y/o actualización de Estudios Técnicos de Referencia para el servicio de alumbrado	2.5
REQUISITO ADICIONALES PROFESIONAL LEGAL	5
REQUISITOS ADICIONALES PROFESIONAL AMBIENTAL	**PUNTAJE**
Si el profesional propuesto acredita una (01) formación en modalidad de curso, diplomado en HSEQ con una intensidad horaria de igual o mayor a 200 horas	2.5
Si el profesional propuesto acredita un contrato adicional a los solicitados en el requisito habilitante numeral en contratos o proyectos de alumbrado público	2.5
REQUISITOS ADICIONALES PROFESIONAL AMBIENTAL	5

Las certificaciones para acreditar la experiencia especifican del personal anterior deberán ser expedidas por las entidades o empresas contratantes.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (i) incorporación de servicios colombianos.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción De Servicios Nacionales o contrato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:
a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley,
c) Persona jurídica constituida en Colombia; el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.
Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional, únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe acreditar emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los

integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

PUNTAJE A MIPYMES (0.25 PUNTOS)

La entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente, a las Mipymes que acrediten tal condición, de conformidad con lo previsto en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del** Decreto 1082 de 2015. :

Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de que el proceso **NO SEA LIMITADO A MIPYMES,** los puntajes asignados serán distribuidos así:

PONDERACIÓN	
Experiencia del proponente	39,75 puntos
Experiencia del personal	50,00 puntos
Apoyo a la industria nacional	10,00 puntos
Emprendimiento de mujeres	0.25 puntos

Nota: El puntaje mínimo que una oferta deberá recibir para ser considerada elegible será de 50 puntos

PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 39.75 PUNTOS) Se tendrá en cuenta la experiencia específica del proponente de acuerdo a lo indicado en el presente Pliego. Para lo anterior se evaluará la sumatoria en salarios mínimos (tomados directamente del RUP) en hasta tres (3) contratos que incluyan la Elaboración de estudios de alumbrado público y/o actualización y/o revisión de Estudios Técnicos de Referencia del servicio de alumbrado público, los cuales se calcularán de siguiente manera:

10.3.2. Experiencia adicional Del Proponente (Máximo 39.75 Puntos)	Puntaje

10.3.2. Experiencia adicional Del Proponente (Máximo 39.75 Puntos)	Puntaje
La sumatoria de los contratos adicionales del proponente expresado en SMMLV, valor del contrato expresado en SMMLV ≥ al 0% y ≤ 15% del Presupuesto oficial	10
La sumatoria de los contratos adicionales del proponente expresado en SMMLV, valor del contrato expresado en SMMLV ≥ al 16% y ≤ 39% del Presupuesto oficial	20
La sumatoria de los contratos adicionales del proponente expresado en SMMLV, valor del contrato expresado en SMMLV ≥ al 40% del Presupuesto oficial	39.75
PUNTAJE TOTAL	**39.75**

Nota 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente debe ser diferentes a los aportados para soportar la experiencia general y especifica.

Nota 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente deben estar inscritos en el Registro Único de Proponente (RUP).

Nota 3: Cuando El Proponente Presente Certificaciones o Contratos En Forma De Consorcio, Unión Temporal o Cualquier Modalidad Plural Esta Se Contará De Acuerdo Con La Participación De Cada integrante.

En aras de validar la idoneidad del proponente este deberá allegar certificación del contrato y/o acta de liquidación acompañada con el contrato, en casa de que el contrato haya sido ejecutado en forma plural el propéndete deberá adjuntar el documento consorcial o unión temporal.
En el documento aportado acompañado sé corroborara la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Vigencia del contrato indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación
- Valor total del contrato: deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de estos.

Las certificaciones para acreditar la experiencia especifican del proponente deberán ser expedidas por la entidad contratante y no se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente.

REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La apertura del sobre con la propuesta económica y la revisión de su consistencia con la oferta técnica se llevarán a cabo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establecen las siguientes reglas:

a) Una vez concluida la evaluación técnica y se haya cumplido el traslado del informe, la entidad, en audiencia pública, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas.

b) En presencia del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación, la entidad procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica.
c) Si el valor de la propuesta excede la disponibilidad presupuestal, la misma será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.
d) La entidad verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos mínimos.
e) Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica, se dará por terminada la revisión, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad y se repetirá el procedimiento indicado en el numeral anterior.
f) De ser necesario La entidad y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos económicos y técnicos alcanzados en esta revisión, con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato. Los acuerdos no podrán versar sobre aspectos que hayan sido objeto de ponderación en el proceso contractual.

VIII. ADJUDICACION

La adjudicación del presente proceso será total, por lo que los proponentes deben presentar ofertas totales. No serán tenidas en cuenta ofertas parciales; en caso de presentarse éstas serán rechazadas.

En el evento en el que se presente un empate, la adjudicación se hará conforme al procedimiento establecido en criterios de desempate.

IX. CRITERIOS DE DESEMPATE.

X.

En caso de existir empate, la entidad aplicara los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, con el fin de seleccionar la oferta más favorable conforme a los siguientes numerales.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un

proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
   (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
    (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La acreditación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate, la deberá realizar

cada proponente conforme lo establece la legislación actual.

XI. VI. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso estructurado por el INVAMA, ajustadas a las exigencias de ley y normas correspondientes, el contratista se obliga a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar en las reuniones de forma presencial o virtual que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Entregar a EL MUNICIPIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.
6. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
8. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
9. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

10. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
11. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por INVAMA.
12. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
13. Cumplir cabalmente la normatividad ambiental vigente.
14. Cumplir cabalmente la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente.
15. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA.
16. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
17. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo con las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.

18. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

6.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

a. Conocer a cabalidad los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
b. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
c. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y si las hubiere, las modificaciones del mismo.
d. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, la

propuesta y el contrato.

e. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
f. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista.
g. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución, para que reposen en la dependencia correspondiente.
h. Mantener vigente la póliza de seriedad y cumplimiento por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
i. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
j. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
k. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
l. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato, que le sean solicitadas por el supervisor del mismo.
m. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
n. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para desarrollar los estudios pertinentes y correspondientes al objeto contractual y sus alcances, conforme a la normatividad y regulación vigentes, decretos y resoluciones CREG; para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la consultoría, relacionando tiempos de ejecución y recursos asignados.
2. Efectuar la consultoría de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la norma que regula la materia.

3. Efectuar la consultoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
4. Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada POR EL CONTRATISTA, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes.
5. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras.
6. Consultar con la Asesoría Jurídica del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
8. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
9. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
10. Realizar reuniones con el CONTRATISTA durante la ejecución del mismo, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
11. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
12. Informar de inmediato y por escrito, al INVAMA la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. El contratista se obliga a entregar al INVAMA todos los informes, anexos, documentos, planos que se elaboren durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
15. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
16. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
17. Además del personal mínimo exigido, el CONSULTOR deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
18. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
19. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, y del grupo de personal requerido no podrán hacer parte quienes se encuentren comprometidos con la de dedicación en contratos en ejecución con EL INVAMA.
20. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y el INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
21. El CONSULTOR deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.

22. El CONSULTOR deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado alcance de la consultoría.
23. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
24. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

LÍNEAS DE ATENCIÓN

El proponente debe contar con una línea de atención para atender todas las consultas y solicitudes de la entidad, y los tiempos de atención deben ser los siguientes:

Celular: Horario de atención 7 días a la semana
Teléfono fijo: 8 horas al día 5 días a la semana
Correo Electrónico: 8 horas al día 5 días a la semana

Dicho requisito se entenderá acreditado mediante la correspondiente manifestación en el anexo **Carta de presentación de la oferta**.

- **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:**

1) Para la firma del acta de inicio el contratista debe entregar previamente la afiliación del personal al sistema de seguridad social integral, el cronograma de las actividades, las garantías exigidas y el pago de las estampillas correspondientes.
2) Presentar acta parcial debidamente aprobada por la interventoría o supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información:
   - Factura.
   - Información financiera y presupuestal del contrato.
   - Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
   - Seguimiento al programa de actividades.
3) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión o interventoría y contener:
   - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007- que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio Nacional de aprendizaje – SENA, Instituto de bienestar familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
4) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión o interventoría y contener la información presentada en todos los informes mensuales de una manera

consolidada sobre la ejecución total del contrato.

5) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor el acta de recibo del contrato y la liquidación del mismo.
6) Presentar toda la información requerida por el supervisor, interventor o INVAMA.
7) Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo.

XII. OFERTA

Presentación.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos del presente pliego de condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma establecido, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

1. Las propuestas presentadas serán presentadas a través del SECOP II.

Así mismo, la propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. EL INVAMA estudiará la propuesta en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

En caso de efectuarse alguna aclaración sobre la propuesta se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente firmada por el proponente.

NOTA IMPORTANTE: Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos cargados por la entidad contratante en el SECOP II.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

XIII. DECLARATORIA DE DESIERTA

El INVAMA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Gerente del INVAMA o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

El Acto Administrativo por medio del cual se Declare Desierta la presente convocatoria pública, se publicará en el Secop II en el término establecido para el mismo dentro del Cronograma del

proceso.

La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

No habrá lugar a la declaración de desierta en el evento que se presente una sola oferta y esta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para participar.

XIV. CAUSALES DE RECHAZO / INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el INVAMA rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes que se enmarquen en las causales de rechazo e inadmisibilidad de las propuestas las siguientes situaciones:

1. No cumplir o no adjuntar los documentos necesarios para cumplir, los requisitos de participación y capacidad jurídica, administrativa, operacional, técnica y financiera del oferente así como las condiciones de experiencia exigidas, la omisión en la entrega de uno cualquiera de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones y cuya información no pueda obtenerse de los datos consignados en la propuesta y / o no sean entregados en el plazo otorgado por el INVAMA para tal fin, atendiendo las normas de subsanabilidad.
2. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes
3. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, que también estén participando en el mismo proceso de selección.
4. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica que participa en el proceso de selección, presenta propuesta en su condición de persona natural para el mismo proceso de selección.
5. Cuando no se suscriba la carta de presentación por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica (según formato anexo) donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos del proceso.
6. Cuando no se suscriba la propuesta económica por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica.
7. Cuando se encuentre que el PROPONENTE está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley.
8. Cuando el valor de la propuesta este por encima del presupuesto oficial.
9. No haber presentado la Oferta económica
10. No incluir en la propuesta económica el personal mínimo.
11. Cuando el factor multiplicador (FM) sea superior al indicado por la entidad.
12. Cuando no se presente la autorización para la presentación de la oferta expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, en caso de requerirse.
13. Cuando no se presente el documento de compromiso consorcial o unión temporal, según el caso, y en los términos de ley.

14. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
15. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
16. Cuando las certificaciones, anexos, y demás documentos necesarios para la evaluación de las PROPUESTAS presenten enmendaduras y no hayan sido refrendadas por el RL.
17. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
18. Cuando condicione su propuesta.
19. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad.
20. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.

XV. ACUERDOS COMERCIALES

El presente Proceso de Contratación, Si__, No _x_ está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

XVI. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Gerente, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Gerente o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de Desierta.

XVII. RIESGOS

Considerando el tipo de contrato y las actividades a desarrollar se han identificado algunos riesgos que se encuentran clasificados en la matriz de riesgos del proceso anexa en documento Formato - MATRIZ DE RIESGOS.

XVIII. GARANTÍAS.

De conformidad a lo establecido en el documento CONPES Nro. 3714 “Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública” y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en desarrollo del literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinó la matriz de riesgos para la presente contratación, de acuerdo con el cuadro anexo a este documento.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para responder por la **SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, el proponente deberá constituir a favor del Instituto de Valorización de Manizales “INVAMA”, NIT: 800.002.916-2, una garantía consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para operar en Colombia cuya póliza matriz debe corresponder a las que se otorgan a favor de Entidades Públicas.

La garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Para tal efecto deberá constituirse con una vigencia mínima de dos (2) meses contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las propuestas.

En el evento en que sea prorrogada la fecha de cierre del proceso de selección, la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta deberá cobijar los días que se hayan adicionado en el cronograma, contados a partir del nuevo día de cierre previsto con ocasión de la prórroga.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Se deberán adjuntar los originales del documento correspondiente y del comprobante de pago.

Si se declara desierta la contratación, las garantías podrán ser devueltas a los proponentes al

comunicarse dicha decisión. Al adjudicatario del contrato se le podrá devolver la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato respectivo. A los demás proponentes, se les podrá devolver dentro del mes siguiente a la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por el INVAMA, para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

Cuando la Póliza de Seguros no sea expedida con los requerimientos del presente pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que señale el INVAMA para subsanar la propuesta, so pena de rechazo de la misma; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1668 del Código de Comercio.

Con la oferta deberá acreditarse que el oferente cuenta con amparo general por responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Amparo	Vigencia
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con cobertura igual al plazo del contrato y cinco meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con cobertura igual al plazo del contrato y tres años más
Calidad de los servicios	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con cobertura igual al plazo del contrato

[1] **Ley 1882 de 2018:** Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

XIX. CONTRATO

A. Partes

Las partes del Contrato serán el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA; se entiende perfeccionado con la expedición de las pólizas respectivas.

XX. CRONOGRAMA

Se encuentra detallado en la plataforma del SECOP II

Nota 1. Cuando el interés público lo indique, el cronograma podrá ser modificado por la Unidad Jurídica dentro de los términos que para tal efecto señala la Ley. En consecuencia, las prórrogas de plazos y fechas del cronograma deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes.

Nota 2. El SECOP II será el canal válido de comunicación entre el INVAMA y los proponentes para efectos de trámite de observaciones e intercambio de información.

XXI. REQUISITOS HABILITANTES:

La manifestación de interés en participar, así como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en los pliegos de condiciones.

Únicamente las propuestas HABILITADAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán evaluadas y ponderadas en los aspectos de calidad y precio.

Para todos los efectos de este proceso y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales

INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA

Proyectó: Unidad Jurídica